Año de 1862. Nùm. 146.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

CONDICIONES DE SUSCRICION.

Se suscribe en la Librería de D. Juan de Alba, Plaza Mayor, número 27, ó dirigiéndose por el correo, acompañando su importe en sellos de franqueo de cuatro cuartos, á los precios siguientes:

EN SEGOVIA. { Por un mes. . . . . 10 rs. Por tres. 25

FUERA. { Por un mes. . . . . 12 Por tres. 30

Miércoles 3 de Diciembre.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes—Las reclamaciones se dirigirán á dicho establecimiento.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Se insertan en suplemento que se publicará semanalmente prévio el permiso del Sr. Gobernador, precio 12 rs. por cada anuncio que no pase de 16 líneas, y á real por cada una que esceda. Los que deseen insertar algun anuncio y no residan en Segovia, pueden remitirle en carta dirigida á D. Juan de Alba, acompañando 25 sellos de franqueo de 4 cuartos.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en Telégrama de ayer me comunica lo que sigue:

S. M. ha abierto personalmente la legislatura de 1862, en medio de las mas vivas demostraciones de entusiasmo. Por el correo remito á V. S. el Discurso de la Corona.

DISCURSO

leido por S. M. la Reina en el acto solemne de abrirse las Córtes del Reino el 1.° de Diciembre de 1862.

Señores senadores y diputados:

Cuando visitaba este verano las provincias de Andalucía y Mùrcia, y recibia de sus habitantes demostraciones tan señaladas de afecto y respetuosa adhesion á Mi Persona, anhelaba ver reunidas las Córtes y manifestar á los Representantes de la Nacion la gratitud y el amor que profeso á los pueblos, á cuyo frente la Providencia Me ha colocado.

Los sentimientos católicos de la España son tambien los mios: y pido á Dios que proteja nuestros votos y nuestros esfuerzos para que cesen las tribulaciones del Sumo Pontífice, objeto siempre de Mi mas profunda veneracion.

Las relaciones con las Potencias extranjeras continúan siendo amistosas. Espero terminarán de un modo satisfactorio las dificultades que el desacuerdo de los Plenipotenciarios en Méjico ha opuesto á la ejecucion del Tratado de Lóndres. Los obstàculos imprevistos que la impidieron, no alteraron Mi deseo de cumplirlo, ni de realizar el pensamiento que le sirvió de base.

Mi Gobierno os presentará el tratado de Paz celebrado con el Rey de Annam. Tambien os remitirà oportunamente las comunicaciones á que den lugar los graves sucesos ocurridos en las costas de la Isla de Cuba, y tengo la confianza que no se alterarán por ellos la buena inteligencia que conservo con el Gobieno de los Estados-Unidos.

La actividad y el espíritu de empresa, que como una nueva vida circulan por todos los ámbitos de la Nacion, revelan la confianza en la tranquilidad pùblica y ofrecen seguridad de que las ideas y los intereses lo fien todo del exacto cumplimiento de las leyes.

Animada con esta esperanza, concedí gustosa el indulto general que Mi Gobierno me propuso, y tiempo hacia Yo meditaba, á todos los complicados en los disturbios de Loja.

Sucesos de esta clase serán menos frecuentes á proporcion que la verdadera opinion pública se manifieste con mayor libertad; los pueblos se ocupen de aquellos intereses mas inmediatos y mas propios de su inteligencia y de sus medios, y la administracion de justicia sea mas expedita y mayores sus garantías de acierto. A todo esto contribuirá la aprobacion de los proyectos de Ley de imprenta y Ayuntamientos presentados en las anteriores legislaturas, y de los que ahora os propondrá Mi Gobierno sobre Incompatibilidades parlamentarias, Sancion penal de los abusos electorales, Recursos de casacion, Organizacion de Tribunales, y procedimiento criminal.

Las obras públicas son fomento de la paz, y el poder de las naciones sé marca en el punto de la escala de sus medios productores. Con el fin de aumentarlos ó darles pronta aplicacion, tiene preparados Mi Gobierno diferentes proyectos de ley, que faciliten el mas útil aprovechamiento de las aguas, la construccion de carreteras, los capitales que la agricultura necesita, y la instruccion que reclama este ramo de la industria.

Las provincias de Ultramar siguen mas florecientes cada dia, à pesar del daño que la guerra de los Estados-Unidos causa en el comercio y produccion de aquellas regiones. La distancia à que estàn de la Península aumenta Mi solicitud. En su régimen y administracion son necesarias reformas, que imitando la conducta de Mis augustos progenitores, hagan un solo pueblo de todos los españoles establecidos en los diversos climas del globo.

Las tropas de mar y tierra dan en todas partes muestras de la severa disciplina en que consiste la fuerza de los ejércitos. El valor que probaron en los recientes combates sostenidos en los mares de la China, es el propio del soldado español en todos tiempos. La discusion de la ley de ascensos militares, pendiente en la pasada legislatura, y el exámen de las variaciones que Mi Gobierno os propondrá en la Ley de reemplazos, serán ocasion de manifestar la importancia que las Córtes continúan prestando á los servicios y buena organizacion del Ejército y Armada.

Ejerciendo la primera de vuestras prerogativas, examinareis el presupuesto de los gastos y de los ingresos para el próximo año económico. Los progresos de la civilizacion exigen del Estado nuevos y mas costosos servicios, que no es posible desatender sin menoscabo del bien comun. Se os presentarán diferentes proyectos de Ley dirigidos à proporcionar al Tesoro público mayores recursos ordinarios y extraordinarios.

La política constantemente seguida por Mi Gobierno en los cuatro años últimos, de acuerdo con las Córtes, ha procurado á la Nacion grandes aumentos y mejoras en el interior, el respeto y la consideracion de las naciones extranjeras.

Continuando el sistema emprendido de libertad y tolerancia, y en la práctica sincera de la ley constitucional; acostumbrando las diversas clases sociales al ejercicio de los derechos que eleban su dignidad, y al trabajo que es estímulo del órden y aumenta la riqueza; imbuyendo en todos los principios de moral y religion cristiana, el Cielo bendecirá nuestros afanes, se afirmará la paz ordenada, propia de los pueblos libres y laboriosos; la historia señalará la época presente como fuente de prosperidad, y las reformas que puedan ser necesarias en las Leyes del Estado se llevarán à buen término que el impulso solo de la opinion pública, sin la sorpresa y la violencia de que usan la reaccion y las revoluciones.

Lo que por medio de este periódico Oficial se anuncia al público para su satisfaccion. Segovia 2 de Diciembre de 1862.=El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

La Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado à esta Direccion general, con fecha 30 de Octubre último, la Real órden siguiente:

«Ilmo Sr.: He dado cuenta à la Reina (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion gene-

ral á instancia de compradores de fincas desamortizables, en que solicitan, unos que se levante la fianza que dieron en garantía del valor del arbolado existente en las mismas, sin embargo de lo prevenido en el art. 151 de la Real Instruccion de 31 de Mayo de 1855, puesto que tienen satisfecha la mitad del precio de la venta, que es mayor cantidad de la que importa la fianza, segun el art. 147 de dicha Instruccion; y otros que se les exima de la obligacion de dar la fianza, por haber anticipado el pago de la mitad de los plazos de la venta, fundándose en la misma razon de quedar con ellos garantida la mitad del valor en tasacion de la finca, que es el tipo por el que se exige la fianza.

En su vista, y siendo justo poner en armonía los intereses de dichos reclamantes y demas que se hallen en su caso, con la sólida garantía que debe prestarse á los del Estado, comprometidos cuando consiste todo el valor de la finca en arbolado, puesto que, como aquellos, sólo se exige la fianza por la mitad de la tasacion de la finca, segun resulta del incidente consultado por la Administracion principal del ramo de esta provincia, que obra tambien en el expediente, S. M., oido el Consejo de Estado en pleno, y conformándose con el dictàmen de esa Direccion general, se ha dignado resolver que se modifiquen los artículos 147, 150, 151 y 152 de la Instruccion en los términos siguientes:—Art. 147. Antes de realizar el pago, si el valor de la finca ó fincas adjudicadas consistiese en arbolados ó montes, en una parte que exceda del importe del primer plazo de la adjudicacion, que debe realizar al contado, segun la diferente procedencia de las fincas, ademas de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentarà el comprador fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorateando entre el de este y el del suelo el total importe del remate, segun el que hayan tenido respectivamente en tasacion; pudiendo consistir la fianza en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasacion, en títulos de la Deuda diferida ó consolidada del 3 por 100, al precio de la cotizacion de la Bolsa, y en acciones de Carreteras por su valor nominal.—Art. 150. En el segundo caso, ó sea cuando la fianza consista en los efectos públicos àntes designados, el comprador presentarà en la Tesorería de Hacienda pública, con doble factura y expresion del objeto, los suficientes á cubrir el total valor del arbolado, á fin de que por dicha oficina se remitan á la Direccion de la Caja general de Depósitos, que expedirà la correspondiente carta de pago como depósito necesario impuesto por el interesado. Este documento se remitirà á la Tesorería de que procedan los valores, para que la Administracion le una al expediente de su referencia, ó tomando nota de él, lo entregue al comprador.—Art. 151. No se alzarà la fianza hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado, por el cual fué aquella prestada, y un plazo más de los pendientes, si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si sólo forma su valor el arbolado.—Art. 152. Por el mismo órden, no se exigirá la espresada fianza cuando los rematantes de las fincas de aquella especie anticipen en su totalidad la cantidad que resulte corresponder al valor del arbolado, segun la prorata del remate de que habla el art. 147, y un plazo más, como se expresa en el anterior, ó el total valor de la finca, si sólo se compone de arbolado. De Real órden lo comunico á V I. para los efectos consiguientes.»

Lo que se anuncio en este periódico oficial para conocimiento del público. Segovia 27 de Noviembre de 1862.=El Gobernador económico, Antonio Maria Dóz.

VIGILANCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 17 del corriente la Real órden que sigue:

«Por el Ministerio de Estado con fecha 8 del actual se dice à este de la Gobernacion lo siguiente:=Excmo. Sr.:=El Embajador de S. M. en Paris dice à esta Primera Secretaría con fecha 25 de Octubre último lo que sigue:=Se ha acudido à esta Embajada para preguntar el paradero de una Señora francesa llamada Luisa Rosalia Aglae Girault, natural de Poitiers, viuda de Juan María Antonio Rafael Fernandez Diaz, natural de Málaga con quien contrajo matrimonio el 12 de Enero de 1818, en la Iglesia de Nuestra Señora de Poitiers, así como de dos hijas nacidas de esta union. Se cree que la citada Señora ha habitado en Madrid despues de la muerte de su marido. Estas indagaciones tiene por objeto la entrega de un legado de 12000 francos que está depositado hace cerca de tres años, en la Caja de consignaciones de Poitiers, y que ha sido dejado á la referida Luisa Girault por un hermano suyo. Ruego à V. E tenga à bien disponer que se hagan las gestiones necesarias para averiguar si existe en España alguna persona de esta familia y trasmitirme su resultado. De Real órden lo trascribo à V. S. á los fines que se espresan en el anterior inserto.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad Segovia 27 de Noviembre de 1862.=El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

SECCION DE FOMENTO.

Obras públicas.

Con esta fecha se remite al Alcalde de Turégano, el proyecto de la travesía de dicho pueblo para la construccion del Trozo 6.° de la carretera de primer órden que de esta capital dirige á Boceguillas, formada por el Ingeniero Gefe de caminos de la provincia à fin de que puesto de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento puedan reclamar contra él los que se crean perjudicados dentro del término de 30 dias al tenor de lo dispuesto en la ley de 11 de Abril de 1849 y Reglamento del 14 de Julio del mismo año.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial para conocimiento del público. Segovia 25 de Noviembre de 1862.=El Gobernador interino, Ezequiel Gonzalez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 19 de Diciembre próximo, se celebrará subasta pública en la Casa de Moneda de Segovia, para adquirir el carbon de encina necesario para el consumo de aquel establecimiento, desde 1.° de Enero de 1863 à 30 de Junio de 1864, con sugecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Superintendencia del mismo, y tipo máximo de 6 rs. arroba de carbon de encina.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo inserto á continuacion.

Madrid 26 de Noviembre de 1862. —José Gener.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el suministro de carbon de encina para el consumo de la Casa de Moneda de Segovia en la época que en él se espresa, se compromete á cumplirlas y entregar el servicio al precio de..... reales vellon (espresado en letra.)

Fecha y firma.

Domicilio.

Direccion general de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

El dia 20 de Diciembre próximo, se celebrarà subasta pública en la Casa de Moneda de Segovia, para adquirir un fuelle y dos cilindros para servicio de aquel establecimiento, con sugecion à los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Superintendencia del mismo y tipo máximo de 2000 rs, el fuelle y 1000 rs. los dos cilindros.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo que á continuacion se inserta.

Madrid 26 de Noviembre de 1862. =José Gener.

Modelo de proposiciones.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para suministrar á la Casa de Moneda de Segovia un fuelle y dos cilindros, se obliga á encargarse del...... por el precio de...... reales vellon, sugetándose en todo á las reglas establecidas en dicho pliego de condiciones.=Fecha y firma.=Domicilio.=Es copia:=Gener.

Direccion general de Cousumos, Casas de Moneda y Minas.

Habiendo quedado sin rematar por falta de postores en la segunda subasta que se verificó en las minas de Almaden el 31 de Octubre último, para contratar el aprovechamiento de pastos de los quintos de la Dehesa de Castilseras, en la invernada actual, el de Mitad de Calabazanos á Poniente de la primera hoja, y los de Barrionuevo, Rochal y Rochalejo de la tercera hoja por Real órden que ha sido comunicada á esta Direccion general, con fecha 25 del corriente, se ha mandado que se anuncie nueva subasta para la contratacion de dichos pastos, con la baja en las tasaciones que considere prudente la misma.

En cumplimiento de dicha disposicion este centro Directivo ha señalado para la celebracion de la tercera subasta en las minas de Almaden, el dia de Diciembre próximo, à las diez de la mañana, con sugecion á las condiciones que rigieron en la primera y segunda, y fueron publicadas en la Gaceta de 19 de Setiembre último, y bajo las tasaciones mínimas admisibles siguientes:

3509 reales el quinto de Mitad de Calabazanos à Poniente, de primera hoja.

2077 rs. el de Barrionuevo, de tercera hoja.

Y 3958 rs. el de Rochal y Rochalejo, de la misma hoja.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Noviembre de 1862. =El Director general.=José Gener. Es copia: Gener.

Gobierno de la provincia de Murcia.

Número 1259.

Fomento.—Obras públicas.

Aprobados en el presupuesto adicional al ordinario de la provincia respectivo al presente año, los fondos necesarios para el sosten de un cuerpo facultativo destinado al estudio, proyecto, construccion, reparacion y conservacion de las carreteras de tercer órden, no comprendidas en el plan aprobado por el Gobierno de S. M, y cuyo cuerpo ha de constituirlo un Director con el sueldo de 14 000 reales anuales y 30 diarios por via de indemnizacion en los casos marcados á individuos del cuerpo de Caminos, Canales, Puertos y Faros; dos Ayudantes con el haber ánuo de 9000 rs. cada uno y 20 diarios por indemnizacion en la forma espresada; dos Delineantes con 6000 rs. cada uno, y cuatro Sobrestantes con el sueldo de 4000 rs. cada uno y 15 diarios en razon de indemnizaciones; he dispuesto de acuerdo con la Excma Diputacion, llamar á concurso para la provision de dichas plazas, á escepcion de la de Director, que se ha reservado para conferir á la persona que ya desempeña desde hace algun tiempo funciones análogas retribuidas por el fondo provincial; que reune las circunstancias necesarias, y de cuyo celoso comportamiento se halla satisfecha la espresada corporacion.

Para aspirar á las plazas de Ayudantes deberá acreditarse:

1.° Tener cumplidos 21 años de edad.

2.° Haber prestado servicios en ramo de Obras públicas, de Caminos y Canales.

3.° Ser de buena conducta moral y no haber sido encausado ni espulsado del cuerpo á que hayan pertenecido, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo.

Para las de Delineantes ó Sobrestantes, deberá acreditarse ser mayores de 21 años, buena conducta, y antecedentes de sus servicios, en órden de los que han de desempeñar.

En la eleccion para todas las clases serán preferidos los que á la Superioridad de sus especiales títulos, reunan mayores servicios en el ramo de su institucion.

Los que aspiren á alguna de las plazas indicadas, deberán presentar sus solicitudes, convenientemente documentadas, en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia dentro del preciso término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio.

Murcia 18 de Noviembre de 1862.—Pedro Celestino Argüelles.

JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA.

Direccion de operaciones geodésicas.

Debiendo construirse 19 sellos para las estaciones meteorológicas establecidas en provincias por esta Junta, las personas que deseen contratar este servicio pueden acudir al edificio núm. 3 de la calle de las Rejas (frente al Senado), de una á cuatro de la tarde, en el plazo de 10 dias, á contar desde la fecha de este anuncio, para enterarse de las condiciones á que ha de sujetarse dicho servicio, y presentar sus proposiciones

Madrid 26 de Noviembre de 1862.—El Director, Francisco de Luxán.

Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Segovia.

Venciendo un semestre de las rentas de la Deuda pública, correspondientes al 3 por 100 consolidado y diferido, acciones de obras públicas y por subvenciones de ferro-carriles en 31 de Diciembre próximo y 1.° de Enero siguientes; en cumplimiento á lo dispuesto en Real órden de 22 de Octubre de 1858 y demas disposiciones posteriores, pongo en conocimiento de los tenedores de cupones de dichos documentos en esta provincia, deben presentarse en esta Tesorería con los que deseen hacer efectivos, acompañados de las láminas ó títulos de donde han sido cortados, y con dobles y distintas facturas segun su clase, desde el 16 del indicado mes de Diciembre al 1.° de Enero inclusive. En la inteligencia de que los que lo verifiquen con posterioridad al plazo mencionado, serán devueltos por la Superioridad, para ser realizados en la Córte.

Y para que llegue á noticia de los interesados, se avisa por el presente anuncio de órden de la Direccion general del ramo. Segovia 25 de Noviembre de 1862.=El Tesorero, Diego Gonzalez.

Colegio de Artillería.

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro por un año, de los materiales de Tejera que se necesiten para las obras que se hagan por el Colegio de Artillería, se anuncia al público para los que quieran interesarse en la subasta, que tendrá lugar el dia 16 del próximo Diciembre á las doce de su mañana, en el cuartel de San Francisco y ante la Junta económica de la Brigada.

El pliego de condiciones y demas antecedentes, estará de manifiesto en el pabellon del Secretario todos los dias no feriados, de once á cuatro de la tarde.

Segovia 27 de Noviembre de 1862. P. A. de la J. E.=El Secretario, Diego Tuero.

Secretaría de la Audiencia territorial de Madrid.

Por la Secretaría del Supremo Tribunal de Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Regente de esta Audiencia, con fecha 25 de Octubre último, la siguiente acordada.

«Ilmo. Sr.=Conformándose el Tribunal Supremo de Justicia con lo propuesto por el Sr. Fiscal en el dictámen de que acompaño á V. I. copia certificada, se ha servido acordar ademas se encargue á los Regentes de las Audiencias que fijen su atencion y procuren no se omita la oportuna instruccion de diligencias en todo vuelco, despeño ó siniestro de otro genero de las de trasporte en que hayan ocurrido desgracias ó resulte haber corrido graves riesgos los pasajeros Lo que de órden de S. A. traslado á V. I. para su cumplimiento y demas efectos consiguientes»

La parte del dictámen fiscal á que se refiere la preinserta comunicacion, es como sigue:

«Pudiera pues, servirse el Tribunal acordar se expida carta-órden á todos los Regentes de las Audiencias de la Península é Islas adyacentes, para que desde luego den cuenta con certificacion espresiva de cada una de las causas hoy pendientes en su respectivo territorio, sobre cualquiera caso ocurrido de vuelco ó siniestro de diligencias ó carruajes que haya podido constituir delito, y luego que recaiga egecutoria, remitan copia literal certificada de la sentencia ó auto de sobreseimiento: y que hagan lo mismo en lo sucesivo, con todas las causas de esta clase que se formen.»

Lo que por acuerdo de la Excelentísima Sala de Gobierno, trascribo á V. para su inteligencia y cumplimiento.

Dios guarde á V. muchos años. =Madrid 20 de Diciembre de 1862.=Márcos Cubillo de Mesa. Señor Juez de primera instancia del partido de.....

Promotoria Fiscal de Segovia.

Por el Sr. Fiscal de S. M. en la Audiencia de Madrid, se me ordena en circular de 22 del actual que para dar cumplimiento á un acuerdo del Tribunal Supremo de Justicia en vista de la frecuencia con que se repiten los vuelcos de Diligencias, ocasionando graves perjuicios y á veces la muerte de los viajeros; en el momento que llegue á mi conocimiento algun suceso de esta especie, lo ponga en el del Juzgado pidiendo la formacion de la correspondiente causa; pero que como no siempre puedan llegar á mi noticia tales siniestros, con la oportunidad que fuera de desear, recomiende con eficacia á los Síndicos de los pueblos y estos á la Guardia civil y peones camineros, que tan luego como llegue á la suya algun suceso de la repetida clase, me le participen con cuantos detalles les sean conocidos con el objeto que queda indicado.

Para que pueda pues cumplir con toda puntualidad y exactitud la esplicada órden superior, espero del reconocido celo de los Síndicos de los pueblos de este partido, por la recta administracion de justicia, que en el momento que pueda ocurrir en el territorio de aquellos, algun suceso de dicha clase, practiquen las mas activas y eficaces diligencias por los medios indicados, para conocer todos sus pormenores, poniendo en seguida en mi conocimiento el resultado de ellas, teniendo entendido, que siendo este un asunto que interesando tanto á la seguridad individual de los viajeros en la referida clase de carruages, y que tienen derecho á ser conducidos con cuanta seguridad sea racionalmente posible, ha preocupado muy vivamente la respetable atencion del Tribunal Supremo de Justicia, seria grave la responsabilidad que indudablemente se impondria á cualquiera de los funcionarios del órden judicial, que lo que no es de esperar acreditase indiferencia ó tibieza en servicio de tamaña importancia.

Segovia 24 de Noviembre de 1862. =Eusebio Blanco.

Alcaldía constitucional de Aillon.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta y remate por un año, que principia en 1.° de Enero de 1863, el derecho del peso real y media de medir granos, para las personas que quieran hacer uso de ellos; bajo el tipo de 1800 rs., cuyo remate tendrá lugar á los diez dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia. Aillon 11 de Noviembre de 1862.=El Alcalde, Felipe Grisolía.

Alcaldía de Fuentepiñel.

Con autorizacion del Sr. Gobernador de esta provincia, sé subastarán en esta casa Consistorial y bajo la presidencia de este Ayuntamiento, 8 fanegas de trigo y cebada, por mitad, de los productos de sus propios, debiendo ser el primer remate à los 15 dias de insertado este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, y el segundo con intérvalo de 8 dias, y uno y otro de diez á once de su mañana; el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Fuentepiñel 9 de Noviembre de 1862.=El Alcalde, Pablo Làzaro.

Alcalde de Fuentepelayo.

D. José de Frutos, Alcalde Constitucional de esta Villa de Fuentepelayo, con la superior aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia, se sacan à pùblico remate los pesos y medidas de los Propios de la referida Villa, y uso voluntario para el año de 1863, bajo la cantidad de 331 rs., que servirá de tipo para la subasta, cuyo remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento el domingo 7 del próximo Diciembre y hora de diez á once de la mañana: y el 2.° el 14 del mismo para la mejora de décima, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento. Fuentepelayo 20 de Noviembre de 1862.—El Alcalde, José de Frutos.

Alcaldía de Duruelo.

Se halla vacante la plaza de Cirujano titular de este pueblo y sus agregados de Sotillo, Cortos, Cabrerizos, y Fresneda; distante de este pueblo unos y otros, un cuarto de legua, en el partido de Sepúlveda, provincia de Segovia. Su dotacion consiste en 230 fanegas de trigo pagadas por igualas de vecinos acomodados, y 160 rs. por los pobres y casos de oficio satisfechos de los fondos municipales, casa de valde y libre de contribucion. Se admiten memoriales espresando la edad y años de práctica de los aspirantes, advirtiéndose que la provision tendrá lugar á los 15 despues de insertado este anuncio en el Boletin oficial y en la Gaceta. Duruelo 20 de Noviembre de 1862.=El Alcalde, Juan Casado.

Alcaldia de Añe.

Con la aprobacion del Señor Gobernador de esta provincia, se vende en público remate en el dia 5 del próximo Diciembre y hora de diez à once de su mañana en el oficio de la Alcaldía de este pueblo, una pollina de edad cerrada, pelo ceniciento, que en el 20 de Setiembre último fué hallada en una de las calles del dicho, y apesar del tiempo que se ha trascurrido desde el 24 de dicho mes que se hizo público en el Boletin oficial, no se ha presentado persona alguna en su reclamacion. Ha sido tasada por dos peritos en 60 rs., y no se admitirán proposiciones que no cubran dicha cantidad. Lo que se hace notorio por medio de este periódico Oficial para conocimiento del público, y tambien de la persona que se crea con derecho à reclamarla, que siéndolo antes de su remate le será entregada pagando los gastos causados. Añe 23 de Noviembre de 1862.=El Alcalde, Fermin Lázaro.

Alcaldia de Côbos de Segovia.

Se halla vacante el partido de Cirujano de este pueblo, partido de Segovia, provincia de idem, por dimision del que lo desempeñaba. Su dotacion consiste en 6000 rs. anuales, 2000 pagados de fondos municipales, y los 4000 por igualas de vecinos; los aspirantes tendrán la precisa circunstancia de ser Cirujanos de segunda clase, y la provision tendrá lugar à los treinta dias de ser publicado este anuncio en los periódicos oficiales, debiendo dirigirse las solicitudes al presidente de este Ayuntamiento.

Cobos de Segovia 22 de Noviembre de 1862.=El Alcalde, José Torres.

Habiendo vacado por fallecimiento de D. Joaquin de Rojas y Arandilla, vecino que fué de la Villa de Aranda de Duero, ocurrido el 4 del pasado Octubre, el Patronato de sangre de la Obra pia del Comendador D. Gomez Velazquez, y correspondiendo al Señor D. Rafael Hinojal, Arcipreste de esta Villa y su partido, y á D. Eugenio Pascual Suarez, Regidor Decáno del Ilustre Ayuntamiento de la misma, únicos Patronos actuales, el nombramiento del que ha de suceder en dicho cargo entre los parientes del linage del indicado fundador, se cita y llama á todos los que se crean con derecho á este cargo por espacio de 30 dias, que se contarán desde el veinte del presente mes: pasados los cuales, se procederá á la eleccion de quien corresponda. Cuellar 19 de Noviembre de 1862.=Por acuerdo del Patronato, El Notario de esta Obra pia, Luis Matanza Benavides.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Victor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido etc.

Por providencia dictada en el dia de hoy en cumplimiento prestado à un Exhorto que me ha sido dirigido por el Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de la Villa y Córte de Madrid, refrendado del Escribano Don Valentin Ballester, procedente de las diligencias que penden en dicho Juzgado para la exaccion de las costas devengadas en la causa que en el mismo se siguió á Meliton Polo Bravo, vecino de las Navas de San Antonio, por lesiones; se sacan á publica subasta, por el valor de su tasacion los bienes siguientes:

Una tierra situada en las Navas de San Antonio, al paraje que nombran Berrocoto, de cabida de una obrada de tercera calidad, que linda por saliente, norte y poniente con tierra del Señor Conde de Santa Coloma, que lleva en renta Isidoro Tapia de esta vecindad, y medio dia con el monte titulado del Tesoro, en 50 rs.

Otra tierra sita en los hoyos, término de las Navas, de dos obradas tercera calidad, linda á oriente con prado de Bernardo Sanchez, norte con cerca de Isidro Tapia, y poniente con tierra de Bernardo Redondo, vecinos de este pueblo, en 90 rs.

Otra tierra en Baba el Villar, sitio asi llamado, en este término, su cabida de una obrada de tercera calidad, que linda por saliente con cordel ó cañada de las merinas, medio dia con tierra de dicho Señor Conde de Santa Coloma, y poniente con propios de este pueblo, en 45 rs.

Otra tierra de dos obradas, situada en este propio término y paraje denominado Mata-Merende, que linda por oriente con prado de Miguel García, mediodia con pastos de este pueblo y norte con tierra del citado Señor Conde, en 95 rs.

Otra tierra en el Reguero Butron, tambien en este término, su cabida de cuatro obradas de tercera calidad, lindante por saliente con cañada de la Virgen, mediodia con tierra del mismo Señor Conde de Santa Coloma, norte con pastos de este pueblo y poniente con la cañada que sube al prado Siron ó sea el Reguero Butron; en 160 rs.

Otra tierra situada en cañada redonda, sita en este dicho término, su caber de cuatro obradas de tercera calidad, que linda por saliente con dicha cañada, mediodia con la cañada de matas las veredas y poniente con las Fuentes tituladas de Reguera, en 170 rs.

Una Casa con planta baja con su corral delantero y trasero, situada en el casco de esta poblacion y su calle titulada Fria, que linda por saliente con dicha calle y Casa de Bernardo Sanche, mediodia con Casa de Tomas Aparicio, norte con casa de Casto Aceñas y Luis Barreno, y poniente pajar de Elias Ayuso, en 1100 rs.

Las personas que quieran interesarse en la compra de los referidos bienes, en junto ó por separado, cubriendo las dos terceras partes de dicha tasacion, acudan con sus proposiciones que serán admitidas siendo arregladas; estando señalado para su remate el dia 12 de Diciembre próximo venidero, à las once de su mañana en actos simultàneos que tendràn lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y ante el Alcalde del repetido lugar de Navas de San Antonio, adjudicándose al mejor postor. Dado en Segovia á 21 de Noviembre de 1862. =Victor Lopez de María.=Por mandado de S. S., Antonio Leonor Menendez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Por el presente y primer término de diez dias, se cita y emplaza á José Martinez Gomez, natural de esta ciudad y parroquia de San Miguel, viudo, sin hijos, de edad 56 años, hijo de Juan y Micaela, ya difuntos, para que comparezca ante este Juzgado, por la Escribanía de número del que refrenda, como está mandado en la causa criminal pendiente contra el mismo José sobre vagancia; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará contumaz y revelde y le parará el perjuicio que haya lugar. Segovia 15 de Noviembre de 1862.=Victor Lopez de María.=Deogracias Sanz.

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Distrito de Segovia.

D. Roque Leon del Rivero, Ingeniero del cuerpo de Montes y Gefe del distrito forestal de Segovia.

Hago saber: que el dia 30 del próximo Enero, se empezará al deslinde administrativo de las fincas que en término de Fresneda de Cuellar y lindando con el pinar de sus propios, posee Don Juan Cillanueva, vecino de Cuellar, segun órden del Sr Gobernador de esta provincia.

Con arreglo al art. 7.° del Real decreto de 1.° de Abril de 1846, todas las personas interesadas presentarán en esta Dependencia antes del dia citado, los documentos y pruebas que crean convenientes à la defensa de sus derechos, bien entendido, que transcurrido dicho plazo no serán oidos. Segovia 17 de Noviembre de 1862.=El Ingeniero Gefe, Roque Leon del Rivero.

SEGOVIA: IMP. DE D. JUAN DE ALBA.